



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2017, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se dispone la publicación del Programa de fiscalización para el año 2017 de la Institución.

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, en su sesión celebrada en el día de hoy 10 de enero de 2017, ha aprobado el Programa de fiscalización para el año 2017, que contiene las actuaciones de fiscalización que desarrollar por la institución a lo largo del ejercicio.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas, resuelvo la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el "Boletín Oficial de las Cortes de Aragón" del Programa de fiscalización para el año 2017 de la Cámara de Cuentas de Aragón, cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 10 de enero de 2017.

**El Presidente de la Cámara
de Cuentas de Aragón,
ANTONIO LAGUARTA LAGUARTA**



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

Programa de fiscalización para el año 2017

I.- REGLAS GENERALES

1.- La Cámara de Cuentas de Aragón viene obligada, tal como se dispone en el artículo 5 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, a aprobar “cada año un programa de fiscalización, de cuya ejecución pueda derivarse un juicio suficiente sobre la calidad y regularización de la gestión económico-financiera, contable y operativa del sector público de Aragón”.

En orden a la elaboración de este programa para el año 2017, las Cortes de Aragón han expresado sus prioridades, en documento recibido en la Cámara de Cuentas el 9 del corriente mes de enero, que, dado su carácter vinculante, han sido tenidas en cuenta y atendidas en la elaboración y aprobación definitiva de este Programa anual de fiscalización.

La aprobación del Programa anual de fiscalización corresponde a la Cámara de Cuentas (artículo 5 de la Ley); en ejercicio de la iniciativa que el artículo 8 de la Ley reconoce a la propia Cámara de Cuentas, se detallan en los puntos siguientes las fiscalizaciones programadas para el año 2017.

2.- De las fiscalizaciones previstas en este Programa, unas serán realizadas en cumplimiento de un mandato legal (las de las cuentas generales de la Comunidad Autónoma de Aragón), otras lo serán por incorporación de las prioridades marcadas por las Cortes de Aragón y, finalmente, otras serán realizadas por iniciativa de la propia Cámara de Cuentas, entre ellas las que puedan realizarse en un marco de cooperación y colaboración con el Tribunal de Cuentas y con otros Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas españolas.

3.- El Consejo de la Cámara aprobará, en las Directrices Técnicas de cada fiscalización, los criterios que habrán de observar los Consejeros y demás personal al servicio de la Cámara de Cuentas en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras.



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

En cada Informe de fiscalización se incluirá, en su caso, un apartado relativo al seguimiento por el ente u entes fiscalizados de las Recomendaciones formuladas en anteriores Informes de la Cámara de Cuentas sobre las materias a que se refiera el Informe.

En la realización de los informes, de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, podrán ser examinados acontecimientos posteriores al cierre de las cuentas auditadas.

II.- ALCANCE DE LAS FISCALIZACIONES A REALIZAR

4.- En el ejercicio de su función fiscalizadora, la Cámara de Cuentas puede llevar a cabo alguno de estos controles:

- a) Control de la contabilidad, verificando que la misma refleja todas las operaciones de contenido económico, financiero y patrimonial realizadas por el ente fiscalizado, así como los resultados de su actividad, y proporciona los datos necesarios para la formación y rendición de cuentas y para la toma de decisiones.
- b) Control de legalidad, que se refiere a la adecuación al ordenamiento jurídico vigente de la actividad económico-financiera de los sujetos fiscalizados.
- c) Control de la aplicación de los principios legales de eficacia, eficiencia y economía.

5.- Para cada una de las fiscalizaciones previstas se concretará en las correspondientes Directrices Técnicas que apruebe el Consejo de la Cámara de Cuentas el tipo de control que se realizará en relación con el ente fiscalizado y la amplitud de los respectivos contenidos de entre los enunciados en el artículo 6 de la citada Ley 11/2009.

III.- REMISIÓN DE CUENTAS POR LOS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO DE ARAGÓN

6.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley, los plazos de remisión de las cuentas por el ejercicio económico 2016 a la Cámara de Cuentas serán los siguientes:

- La Cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón habrá de presentarse antes del 30 de junio de 2017.



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

- Las Cuentas de las Corporaciones locales habrán de presentarse antes del 15 de octubre de 2017.
- Las cuentas de los restantes organismos, entidades o empresas habrán de presentarse en el mismo plazo que tengan señalado las entidades territoriales de las que dependan.

IV.- FISCALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

a) Fiscalizaciones de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2016

7.- La fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón se realizará por la Cámara de Cuentas, por delegación de las Cortes de Aragón, mediante el examen y comprobación de las cuentas parciales, de los estados contables y del resto de documentos presentados por las distintas entidades que integran dicha cuenta.

El ámbito subjetivo de la fiscalización comprenderá la totalidad de las entidades obligadas a rendir cuentas anuales de su gestión integradas en la cuenta general de la Comunidad Autónoma, por lo que las actuaciones fiscalizadoras se podrán extender sobre las cuentas -y las operaciones subyacentes que las sustentan- de la Administración, de los organismos públicos, de las sociedades mercantiles autonómicas, de las fundaciones de iniciativa pública y de los consorcios, asociaciones y cualquier otra entidad mayoritariamente participada por la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.- Recogiendo las prioridades marcadas por las Cortes de Aragón, se realizará la fiscalización de las operaciones de endeudamiento y compromiso de carácter financiero efectuadas por parte de la Administración Pública Autonómica y sus organismos autónomos así como de las empresas con participación pública autonómica significativa, de los ejercicios 2010 a 2016. En particular se fiscalizarán las siguientes operaciones:

- Operaciones de emisiones de deuda pública,
- Operaciones de endeudamiento con entidades financieras (préstamos, líneas de crédito y otras),
- Operaciones de cobertura y derivados,



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

- Avaluos públicos y otros instrumentos de garantía otorgados bien directamente o a través de organismos o empresas públicas.

Todo ello independientemente de que sean operaciones vivas o no en la actualidad y atendiendo al procedimiento empleado, intermediarios, colocación de la deuda, propiedad actual de la deuda, costes de las operaciones, costes asociados por gestión, amortización anticipada o no, etc.

9.- Conforme a las prioridades marcadas por las Cortes de Aragón, se realizará una fiscalización del Fondo de Inversiones de Teruel (FITE), en lo referente a la gestión, ejecución, beneficiarios, resultados y efectos en Aragón del Fondo de Inversiones de Teruel (FITE), bien a través de gestión directa del Instituto Aragonés de Fomento o de la empresa pública Sociedad para la Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A. (SUMA TERUEL), en el ejercicio 2016.

b) Fiscalización del Instituto Aragonés del Agua

10.- Conforme a las prioridades marcadas por las Cortes de Aragón, se realizará una auditoría de regularidad sobre las cuentas anuales, financiera y de cumplimiento, con un análisis completo de los contratos efectuados durante el ejercicio de 2016, del Instituto Aragonés del Agua.

c) Fiscalización de Consorcios

11.- De acuerdo con las prioridades marcadas por las Cortes de Aragón, se realizará una fiscalización de los Consorcios integrados en el Sector Público autonómico aragonés, al menos en un 30%, referida a sus cuentas del ejercicio 2016.

d) Fiscalizaciones de sociedades mercantiles

12.- De acuerdo con las prioridades marcadas por las Cortes de Aragón, se realizará una fiscalización de las Empresas públicas integradas en el Sector Público autonómico aragonés, al menos en un 30%, referida a sus cuentas del ejercicio 2016.



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

13.- Recogiendo las prioridades marcadas por las Cortes de Aragón, en particular, se realizará una auditoría de cumplimiento de la actividad contractual en el ejercicio 2016 de cada una de las siguientes sociedades mercantiles:

- Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A.,
- Plhus Plataforma Logística, S.A.,
- Platea Gestión, S.A.

14.- Tal como marcan las prioridades expresadas por las Cortes de Aragón, se realizará una auditoría de regularidad sobre las cuentas anuales, financiera y de cumplimiento, referida al ejercicio 2016, de la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA); el Informe de fiscalización contendrá, además, un análisis completo de los contratos efectuados durante los ejercicios 2012 a 2015.

V.- FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

15.- Las prioridades de las Cortes incluyen la fiscalización de la Universidad de Zaragoza. Se realizará referida al ejercicio 2016 con el contenido que determinen las Directrices Técnicas.

VI.- FISCALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL ARAGONÉS

a) Informe general sobre el sector público local aragonés en el ejercicio 2016

16.- Se fiscalizará el sector público local, ejercicio 2016, con especial atención al grado de cumplimiento de la obligación de rendir cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, pudiéndose efectuar fiscalizaciones singulares en algunos entes que no hayan cumplido con la citada obligación.

El informe analizará también las principales magnitudes presupuestarias, económicas y financieras agregadas de las entidades locales, en la medida en que se disponga de información suficiente.



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

b) Fiscalización del Ayuntamiento de Zaragoza

17.- Recogiendo las prioridades expresadas por las Cortes de Aragón, se realizará una fiscalización del Ayuntamiento de Zaragoza, referida al ejercicio 2016, con el contenido que se recoja en las Directrices Técnicas.

c) Fiscalización de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los Interventores locales

18.- En colaboración y cooperación con el Tribunal de Cuentas del Estado y los otros Órganos de Control Externo autonómicos (OCEX), se realizará un Informe de fiscalización sobre los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los Interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015.